

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 1 3 7

10 MAY 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SANITIZACIÓN, DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y LIMPIEZA, DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PROPIAS, ARRENDADAS, EN COMODATO Y OTRA PERTENECIENTES A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y AGROGESTIÓN CONSULTORES LIMITADA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución 015/172, la resolución 015/0159 de 2015, la Resolución N°015/0027 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/047 de 12.02.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza el llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas para la contratación del servicio de sanitización, desinsectación, desratización y limpieza JUNJI.

2.- Que, con fecha 31 de marzo de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0081, que adjudicó licitación pública 1572-4-LE16, al proveedor Agrogestión Consultores Limitada, para el contrato de suministro para el servicio de sanitización, desinsectación, desratización y limpieza de jardines infantiles y Dirección Regional JUNJI Arica y Parinacota.

3.- Que, con fecha 15 de abril de 2016, se suscribió "Contrato de suministro para servicio de sanitización, desinsectación, desratización y limpieza, de la diferentes dependencias, propias, arrendadas, en comodato y otra pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota; contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Agrogestión Consultores Limitada.

4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUÉBESE** Contrato de suministro para servicio de sanitización, desinsectación, desratización y limpieza, de la diferentes dependencias, propias, arrendadas, en comodato y otra pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota; contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Agrogestión Consultores Limitada. del siguiente tenor:



CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SANITIZACIÓN, DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y LIMPIEZA, DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PROPIAS, ARRENDADAS, EN COMODATO Y OTRA PERTENECIENTES A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

AGROGESTIÓN CONSULTORES LIMITADA

En Arica, a 15 de abril de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, N° cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra AGROGESTIÓN CONSULTORES LIMITADA, RUT N° 77.135.230-8, representada legalmente por don Mario Humberto Alegría Zúñiga, RUT N° 8.019.002-6, domiciliado Ex. Fdo. San Antonio LT- 4B block HJ-2 ruta 60 la Palma, Comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: Que la Resolución Exenta N° 015/047 de 12.02.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza, el llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas para la contratación del servicio de sanitización, desinsectación, desratización y limpieza JUNJI.

Que, con fecha 31 de marzo de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0081, que adjudicó licitación pública 1572-4-LE16, al proveedor Agrogestión Consultores Limitada, para el contrato de suministro para el servicio de sanitización, desinsectación, desratización y limpieza de jardines infantiles y Dirección Regional JUNJI Arica y Parinacota.

TERCERA: OBJETO DE LA LICITACIÓN. Proveer el servicio de sanitización, desinsectación y desratización para todas las dependencias propias, en arrendamiento, comodato u otra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota; a través de un contrato de ejecución en el tiempo.

Los servicios de fumigación y desratización requeridos abarcan los siguientes Jardines Infantiles y Oficinas de la Región de Arica y Parinacota:

Jardín Infantil	Dirección	Teléfono	Programa
Ardillita	Pobl. Raúl Silva H., Avda. La Concepción N° 843	2215907	01
Tevito	Pobl. Ex Estadio, Psje. Montenegro N° 445	2232496	01
Caperucita	Pobl. 3ª. Ampliación Chile. Psje. Chépicas N° 2230	2221289	01
Pulgarcito	Pobl. Cabo Aroca, Ramón Barros Luco N° 2373	2220524	01
Capullito	Pobl. San José, Psje. Codpa N° 2337	2220523	01
Campanita	Avda. Alejandro Azolas N° 2221	2266676	01
Rabito	Pobl. Patria Nueva, Psje. Peñaflor N° 2651	2229349	01
Parinitas	Pobl. Las Vizcachas, Psje. Francisco Urzúa N° 4135	S/F	01
Tortuguita	Pobl. Baquedano, Psje. Cartagena N° 1132	2255790	01
Dumbo	Pobl. Miramar, Psje. Mar del Norte N° 1380	2256217	01
Pirolín	Pobl. Carlos Ibañez del Campo, Psje. Chaitén N° 0459	2263007	01
Avioncito	Pobl. Las Brisas, Psje. Los Gavilanes N° 2555	2243120	01
Rayito de Sol	Pobl. San Marcos, Psje. Rodelillos N° 2192	2248054	01
Semillita	Pobl. Tacora, Psje. Canal Beagle N° 3262	2213000	01
Aprendiendo Juntos	Psje. Codpa N° 2337	84191125	02
Aprendiendo	Por definir		02



Juntos			
Grillitos	Psj. Daniel Castro N° 4158, Pob. Raúl Silva Henríquez	Arica	02
Camaroncito	Escuela G 47, localidad de Camarones	Camaron es	02
Membrillito	Escuela G 119, localidad de Guañacagua	Camaron es	02
Semillitas de Cuya	Escuela localidad de Cuya	Camaron es	02
Dirección Regional	Avda. 18 de Septiembre N° 1949	2578700	01
Bodega 1	Caupolicán N° 369	2578700	01
Bodega 2	Pobl. 3ª. Ampliación Chile, Psje. Chépicas N° 2230	2221289	01

CUARTA: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-4-LE16.
- 2.- Aclaraciones y Respuestas.
- 3.- Resolución de Adjudicación.
- 4.- Oferta técnica y económica del Contratista.

En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados primarán siempre las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-4-LE16.

El contratista acepta este cargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato, y además relativos al proceso licitatorio que se entiendan incorporados en éste contrato.

QUINTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el contratista presenta una garantía consistente en un Vale a la vista N° 0066545 de fecha 05.04.2016, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos).

La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia en la Dirección Regional de JUNJI Región de Arica y Parinacota.

SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo a los dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado. Debiendo emitirse la respectiva Resolución que autorice, debidamente tramitada, y dejarse constancia por escrito en el respectivo Addendum firmado por ambas partes, el cual formará parte integrante del contrato. Dicha modificación será, especialmente, y sin que sea taxativa, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS. La licitación se formalizará mediante la celebración de un contrato de suministro entre la JUNJI y el proveedor adjudicado, según lo dispone el N°8 del artículo 22º y 63º del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será por el periodo de 12 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo oficializa. Las órdenes de compra correspondientes al suministro, deberán ser despachadas al proveedor adjudicado una vez aprobado el contrato de suministro y deberán ser aceptadas por el proveedor. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en la orden de compra, la JUNJI se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases de licitación, ello sin perjuicio de dar por



terminado anticipadamente el respectivo contrato de suministro de servicio. El proveedor una vez adjudicado, a expresa petición de la JUNJI, podrá comenzar a desarrollar parte de las actividades descritas en este contrato, con anterioridad a la entrada en vigencia, por razones impostergables y de buen servicio. No obstante lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato.

OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO. El proveedor adjudicado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la JUNJI. Multas: En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,2% del valor total de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 15% del valor total de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Sub dirección de Recursos Financieros, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Directora regional, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final. Lo anterior, sin perjuicio que la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato cuando se haya exigido en las bases administrativas. La resolución exenta de la Directora regional que aplica la multa, será notificada de la forma que establecida en el artículo 46º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente. El adjudicatario podrá recurrir ante la Directora regional de la JUNJI, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46º y 59º de la Ley Nº 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La reclamación será resuelta por la Directora regional dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la JUNJI deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59º de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENA: GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO. El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad del respectivo servicio ofrecido. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario, será responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y previsionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrolle la prestación del servicio contratado. En todo caso el proveedor será responsable ante la JUNJI de la correcta ejecución de los servicios contratados, ello sin perjuicio de la responsabilidad de la JUNJI respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los trabajadores de estos tal como se desprende de lo prescrito por el artículo 183-B del Código del trabajo.



DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LOS PRECIOS. El precio de los servicios ofrecidos se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de las diversas modalidades de modificación de precios establecidas en las presentes bases de licitación

DÉCIMA SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El Contrato administrativo regulado por estas bases administrativas podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la JUNJI, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- La no entrega del producto y/o servicio, b.- El incumplimiento al pacto de integridad.
3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal. 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por la no aceptación del proveedor de la Orden de Compra.
- 6.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 8.- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.
- 9.- Por incumplimiento según lo establecido en la cláusula “confidencialidad”.
- 10.- Cuando el proveedor no reponga la garantía de fiel cumplimiento en caso de cobro de la primera.
- 11.- Por voluntad unilateral de alguna de las partes del contrato, con un aviso previo de sesenta días corridos a través de carta certificada. En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el(os) proveedor(es) adjudicado(os). Todas las causales de término de contrato imputables al adjudicatario, darán derecho a la JUNJI a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En caso de término anticipado, el proveedor adjudicado deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra aceptadas antes de la notificación del referido término anticipado.

DÉCIMA TERCERA: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

1. Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del servicio.
2. Cuando el proveedor no cumpla con la entrega total del servicio.
3. Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
4. Por incapacidad técnica manifiesta en la instalación y puesta en marcha de los bienes o el sistema que incluye el servicio, lo que será calificado por el responsable técnico de la licitación.
5. Cuando no cumpla con los plazos de ejecución.
6. Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



7. En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que será calificado y fundado por el responsable técnico de la licitación. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al proveedor adjudicado, facultará a la JUNJI para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera. En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA: FACTURACIÓN. La facturación del suministro de los bienes, productos o servicios, deberá hacerse a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2 domicilio, Avenida 18 de septiembre N° 1949, Arica, indicando claramente el nombre del servicio y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA).

DÉCIMA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO. La JUNJI pagará al proveedor adjudicado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionados los bienes o servicios respectivos. Una vez realizada la recepción conforme de los bienes o servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la JUNJI para solicitar al proveedor la emisión de la factura respectiva la cual será en pesos chilenos. El valor de la facturación será expresado en pesos. La JUNJI se reserva el derecho de suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conformes los servicios.

DÉCIMA SEXTA: DESCUENTOS AUTORIZADOS EN LA ORDEN DE COMPRA. El proveedor adjudicado facultará a la Unidad solicitante para efectuar descuentos de los bienes y/o servicios entregados cuando estos no cumplan con la calidad y cantidad adquirida en la respectiva orden de compra. Tales descuentos se realizarán al momento de pagar la factura emitida por el proveedor adjudicado o se imputará a futuros pagos que realice la Unidad compradora. Asimismo la JUNJI deberá reembolsar en favor del proveedor adjudicado los mayores gastos en que éste deba incurrir, cuando exista un error imputable a la Unidad de compra al momento de emitir electrónicamente la respectiva Orden de Compra.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES. El proveedor adjudicado deberá acreditar cada vez que emita una factura a nombre de la JUNJI y mientras dure el contrato, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores, adjuntando a la factura el respectivo certificado de la Dirección del Trabajo que permita certificar su cumplimiento de estas obligaciones laborales. El incumplimiento de esta obligación importará la retención del pago por los servicios contratados. En lo demás deberá estar a lo dispuesto en la letra b N° 1 de la ley 20.238.

DÉCIMA OCTAVA: CALIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES. La JUNJI podrá calificar a los proveedores en cada proceso de compra para obtener una evaluación de su desempeño. Tales calificaciones podrán ser consideradas en futuras adquisiciones institucionales.

DÉCIMA NOVENA: REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA. Las presentes bases, como el contrato definitivo, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones JUNJI, aprobado por Resolución exenta N° 015/2845 del año 2010 y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución exenta N° 015/907 de fecha 30 de diciembre del año 2015. Asimismo, formarán parte de las mismas, las respuestas a través del foro, las modificaciones y aclaraciones que emita la JUNJI, sea que ellas fueren impartidas por los mismos participantes o bien fueren impartidas por la JUNJI. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Bases Administrativas, especificaciones técnicas y sus anexos. II. Aclaraciones, respuestas, y modificaciones a las bases si las hubiere. III. Oferta de él adjudicatario. IV. Órdenes de compra emitidas. V. Contrato definitivo entre el adjudicatario y la JUNJI.



VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la JUNJI relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de la JUNJI sin el consentimiento previo por escrito de este último. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador de servicios podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar reproducir, interferir, interceptar, altera, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación, como después de su finalización, salvo autorización expresa de la JUNJI, otorgada a través del responsable Técnico. Esta prohibición afecta la prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados o esta licitación, durante su vigencia, y sus responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio de acreditación que sea necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar, salvo las causales legales. En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, la JUNJI podrá terminar anticipadamente el contrato de servicios de acreditación con el prestador, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de la prestación de los servicios licitados y fiel cumplimiento del contrato, pasando a constituir dicho incumplimiento una infracción grave al contrato conforme lo dispuesto en la cláusula del termino anticipado del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE INTEGRIDAD. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.



7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES. Cualquier daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la JUNJI o de terceros en razón del servicio, imputable a la actividad del oferente adjudicado, sus empleados, o dependientes, será de responsabilidad del adjudicatario, quién deberá hacer las reparaciones o compensaciones que correspondan a su costo. Si en esta eventualidad no se cumplieran los plazos que defina la JUNJI, para la reparación o compensación, podrá aplicar una multa de hasta UF 50 (cincuenta unidades de fomento), sin perjuicio de la obligación de ejecutar tales trabajos o pagar las compensaciones. Las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición del Artículo 45 del código civil, actos de terceros ajenos al adjudicatario, y en general por motivos no imputables a éste, lo cual será definido por la JUNJI y, en caso de discrepancia, por los Tribunales de Justicia. Si por cualquier omisión o hecho doloso o culposo de la JUNJI o de su personal, o de terceros totalmente ajenos al adjudicatario, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se produjeran atrasos, interrupciones o incumplimientos en la prestación de los servicios u obligaciones materia del contrato, el adjudicatario quedará liberado de las eventuales multas que estuvieren asociadas al incumplimiento de dichos servicios u obligaciones, extendiéndose dichos tiempos o plazos automáticamente por el mismo número de días u horas que hubiera durado el incumplimiento, atraso o contingencia; o excepcionalmente por un número superior de días u horas, previa justificación por escrito del adjudicatario aprobada por la JUNJI. La JUNJI se reserva el derecho de definir la oportunidad de cobro de las multas, las que necesariamente deberán ser cobradas a más tardar al segundo mes de la ocurrencia del evento que las genere, La multas fijadas, previo informe del Administrador del Contrato, serán notificadas al adjudicatario por la Sub dirección de Recursos Financieros mediante carta y/o correo electrónico, en los que conste la infracción que las motiva, debiendo ser pagadas tan pronto se efectúe dicha notificación, según lo señalado en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso".

VIGÉSIMA TERCERA: NÓMINA DE LOS TRABAJADORES. Cada vez que realice un servicio, el adjudicatario deberá entregar a la Sub dirección de Cobertura e Infraestructura la nómina de sus trabajadores que ingresarán a las dependencias de la JUNJI a realizar el servicio y estos deberán contar con sus elementos de seguridad personal para la ejecución del mismo

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. Será responsabilidad del adjudicatario determinar todos los mecanismos necesarios para la prevención de accidentes y proveer todos los implementos de seguridad necesarios a sus trabajadores durante la realización de los servicios solicitados en la JUNJI, en caso de no existir las condiciones mínimas de seguridad, el adjudicatario deberá detener la ejecución de los servicios y tomar las medidas de prevención y seguridad necesarias. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario cualquier accidente ocurrido durante la ejecución del servicio realizado en la JUNJI con causa de no haber tomado las medidas de seguridad necesarias.

VIGÉSIMA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. En cada servicio que efectúe el adjudicatario deberá:



- Realizar los trabajos de prospección, antes de aplicar los servicios en cada Jardín Infantil, afecto a detectar focos u otros y analizar el mejor método de atención.
- Utilizar productos certificados de calidad expendido por el fabricante. Los plaguicidas empleados deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- Garantizar la fumigación en todas las áreas de los Jardines Infantiles. Será indispensable atender espacios construidos (aulas, oficinas, bodegas, servicios higiénicos, cocinas, etc.), así mismo áreas verdes y espacios recreativos abiertos (patios interiores y exteriores).
- No interrumpir los servicios educativos a cargo de los Jardines Infantiles, ni se alterarán las actividades normales de los mismos.
- No fumigar en presencia de la comunidad educativa.
- Utilizar productos plaguicidas que no generen riesgos a la comunidad educativa.
- Respetar la programación original, consignada en reunión entre proveedor y Encargado de Sección de Cobertura e Infraestructura, en casos especiales podrá haber cambios, previa autorización y conocimiento de las autoridades de los Jardines Infantiles, así como de la Dirección Regional con un mínimo de 48 horas.
- Posterior a la aplicación de la fumigación, el proveedor deberá realizar la limpieza y Aseo de los jardines. Este servicio debe de realizarse obligatoriamente antes de la entrega de los Jardines y no podrá ser realizada durante los servicios educativos o mientras se encuentre en presencia de la comunidad educativa.
- Una vez fumigado, cada Jardín Infantil deberá contar con la siguiente documentación:
 1. Certificado de tratamiento que indique:
 - Folio de Certificado
 - Datos del Establecimiento completos (Nombre, Dirección. Propietario)
 - Datos de Dirección (Nombre, cargo)
 - Fecha real de la aplicación del servicio.
 - Datos tratamiento (Producto, Formulación, Dosis, Concentración)
 - Detalle de lugares tratados.
 - Resultado del tratamiento.
 2. Datos de Técnico responsable del Servicio tanto de aplicación y V°B° (Nombre y firma)
 - No se aceptarán aquellas que tengan tachaduras, enmendaduras o alteraciones.
 - Sello de sanitización y fumigación en cada recinto con un resumen del certificado entregado. (Fecha, empresa)

Para efectos de los servicios a contratar, se requiere que el adjudicatario cubra las siguientes necesidades:

- Un servicio de fumigación/desinsectación y desratización para combatir plagas de insectos rastreros, voladores y otros organismos como hongos, bacterias o elementos patógenos que existieran dentro y fuera de las dependencias de los Jardines Infantiles.

En el caso de la desinsectación esta debe ser una aplicación integral de insecticidas impregnando orillas, rincones, ductos e instalaciones, cárcamos y registro de drenaje. Para evitar que las plagas adquieran resistencia a los plaguicidas que se utilizarán para combatir la fauna nociva, se podrán alterar las sustancias.

- Un servicio de desratización de última generación con seguimiento y control. En el caso de la desratización, esta debe aplicar rodenticidas anticoagulantes.
- Un servicio de sanitización y posterior limpieza y/o aseo de los lugares en los que se haya procedido a fumigar.

VIGÉSIMA SEXTA: IDENTIFICACION DEL PERSONAL. El contratista deberá exhibir en todo momento credencial que lo identifique como servicio externo, tanto como los trabajadores que ingresen a cada



Unidad Educativa, deberán llevar uniforme que identifique a la Empresa con la cual trabajan. Además, deberá de enviar previo a cada fumigación, la nómina con el personal que participará en la fumigación, no pudiendo acceder a los jardines quienes no se encuentren en la nómina. Cualquier modificación en la nómina debe ser informada con 24 horas de anticipación y deberá presentar toda la información requerida del nuevo trabajador.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD E HIGIENE. Durante la ejecución de los trabajos, se deberán respetar en todo momento las normas de higiene y seguridad, consistente en el uso adecuado de equipos y productos para la desinsectación, desratización, sanitización y aseo resguardando así la integridad de las personas e instalaciones, para lo cual el contratista tiene que suministrar a sus trabajadores las capacitaciones pertinentes en manejo de sustancias peligrosas, HDS y los respectivos equipos e implementos necesarios que garanticen una manipulación segura tanto para su personal como el de JUNJI.

La empresa deberá disponer de vehículos equipados y habilitados para el transporte de sustancias peligrosas acorde a lo establecido en el decreto supremo N°298 y deberá presentar la documentación al día a la unidad de Prevención de Riesgos de la Dirección Regional de JUNJI Arica y Parinacota.

La empresa debe presentar a la unidad de Prevención de Riesgos la documentación referente a:

- Nómina del Personal
- Acreditación SNS
- Certificado Adhesión Mutualidad
- Certificado Siniestralidad
- Contratos de Trabajo
- Obligación de Informar
- Registro Entrega EPP
- Procedimientos de Trabajo Seguro
- Capacitaciones Sustancias Peligrosas
- HDS de productos a utilizar
- Recomendaciones previas para jardines

VIGÉSIMA OCTAVA: FIJACIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la Región de Arica y Parinacota, ciudad de Arica.

VIGÉSIMA NOVENA: La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/027 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don MARIO HUMBERTO ALEGRÍA ZÚÑIGA para representar a AGROGESTIÓN CONSULTORES LIMITADA, consta de escritura pública de constitución de fecha 1998 otorgada ante el Notario Público suplente de Quillota don Ricardo Navarro Beltrán y certificado de vigencia de fecha 29 de febrero de 2016.

TRIGÉSIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Contratista" y tres en poder de la JUNJI.

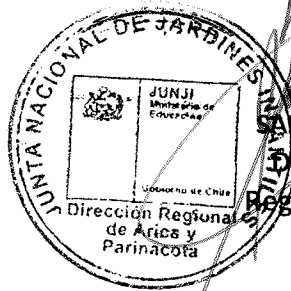
Prevía lectura, las partes ratifican y firman:"



Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtitulo 22, ítem 08, Asignación 999, Sub asignación 001 y Programa 02, Subtitulo 22, ítem 08, Asignación 999, Sub asignación 001 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución, y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/JCN/VMC/ces

Distribución:

- Proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.